



TRAVESÍA 2021

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

COMUNIDAD NACIONAL

DE CONOCIMIENTO EN:

**NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES
LEGALES EN RIESGOS LABORALES**



SER
MIRAR
VIVIR
SALUD
VER
SOLIDARIDAD
SONREIR
AGRADECER
APRENDER
TOLERANCIA
CONVIVIR
SERVICIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



Positiva Compañía
de Seguros



@PositivaCol



PositivaCol

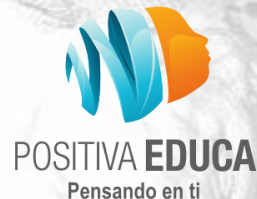


Positiva Colombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

“

**LA EDUCACIÓN ES EL ARMA
MÁS PODEROSA PARA
EL AMBIAR EL MUNDO**

”



COMUNIDAD NACIONAL

DE CONOCIMIENTO EN:

Normatividad y Actualizaciones Legales

en Riesgos Laborales



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

Dr. Jesús Palomino Cervantes

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director “Academia Virtual JP”





TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

ACTUALIZACION MATRIZ LEGAL SST

01

Fundamento legal de la SST

Análisis de las principales normas legales colombianas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo

20

Actualización Legal en RRL

Análisis de la legislación colombiana en Riesgos Laborales expedida durante el año 2021

19

Responsabilidad legal del empleador en Riesgos Laborales

Elementos de la responsabilidad; generadores de culpa; sanciones; jurisprudencias de las Altas Cortes.

18

Auditoría al SG-SST

Definiciones; Programa de Auditoría; perfil del Auditor en SST;

17

Revisión por la Alta Dirección al SG-SST

Estudio y análisis de cada uno de los ítems que debe revisar la Alta Dirección, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

16

Obligaciones del trabajador en SST

¿Cuáles son las obligaciones en SST que la legislación colombiana le impone al trabajador?. En esta clase se analizarán.

02

La SST en el CST

¿De qué manera se contempla la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Código Sustantivo del Trabajo? En esta clase lo descubriremos.

03

Sistema General de Riesgos Laborales

Definición, estructura, administración, obligaciones y sanciones.

04

Prestaciones económicas en el SG-SST

Clase y monto de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo y la enfermedad laboral.

05

Decreto 1072: Impacto en el SG-SST

Abordaje de los aspectos más importantes del SG-SST y manera de implementarlo.

06

Obligaciones del empleador en el SG-SST

Estudio de cada una de las obligaciones impuestas al empleador por el Decreto 1072 de 2015.

07

Documentación del SG-SST

Análisis de los documentos que contentivos del SG-SST

08

Importancia del COPASST en el SG-SST

¿De qué manera el COPASST contribuye al éxito del SG-SST?. En esta clase lo explicaremos.

09

¿Cómo vamos con el Plan de Mejoramiento derivado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos?

Conversatorio con las empresas obligadas a la implementación del Plan de Mejoramiento derivado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

10

Evaluaciones médicas ocupacionales

Aspectos jurídico-administrativos de las evaluaciones médicas ocupacionales

11

Estabilidad ocupacional reforzada

Manejo jurídico del trabajador con fuero de salud.

15

Actualización Matriz Legal SST

Pautas para la revisión y actualización de la Matriz Legal SST, por sectores económicos.

14

Del trabajador independiente-Contratistas

Contratación trabajador independiente; Control de proveedores y contratistas; Afiliaciones.

13

Incapacidades médicas laborales

Definición, Prórroga de incapacidades, Trámites para obtener su pago, Transcripción.

12

Reporte e investigación del accidente de trabajo

¿A qué entidades se hace el reporte del accidente de trabajo? ¿Cuántos días se dispone para ello?

¿Cómo se conforma el equipo investigador?



RUTA DE CONOCIMIENTO

EVALUÉMONOS

Sondeo



OBJETIVO GENERAL



Identificar la normatividad legal colombiana aplicable a la Seguridad y Salud en el Trabajo

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Conocer la jerarquía
normativa

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Brindar pautas para el
diseño, revisión y
actualización de la Matriz
Legal SST

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar la legislación
colombiana en SST aplicable.



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

Actualización Legal en SST

(Enero - Julio de 2021)

CIRCULAR

CONSTITUCION

RESOLUCION

Directivas, Lineamientos

DECRETO

LEY



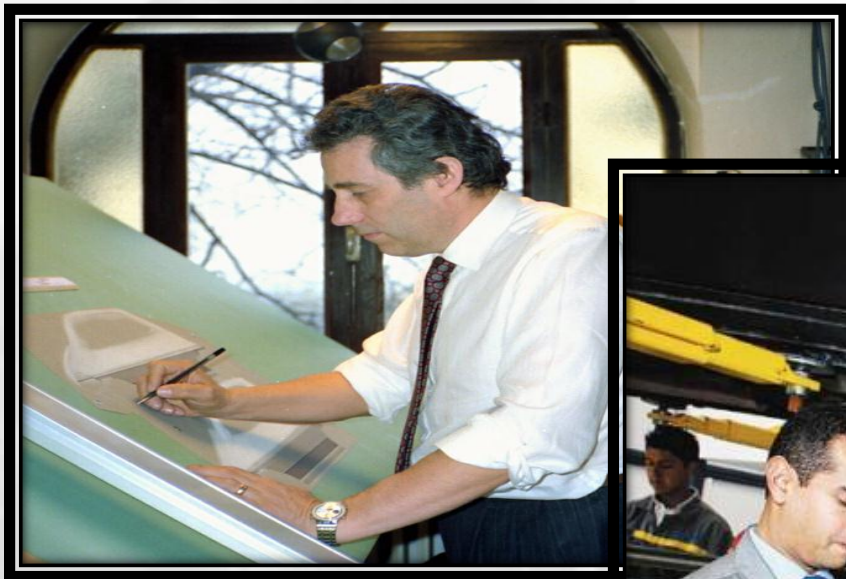
JERARQUIA NORMATIVA

MATRIZ LEGAL:

Compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 24)

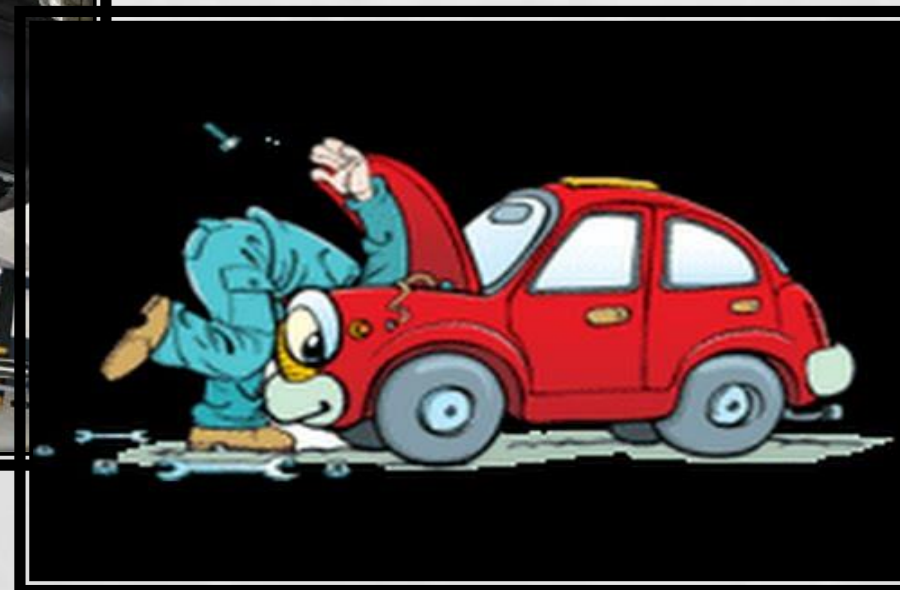




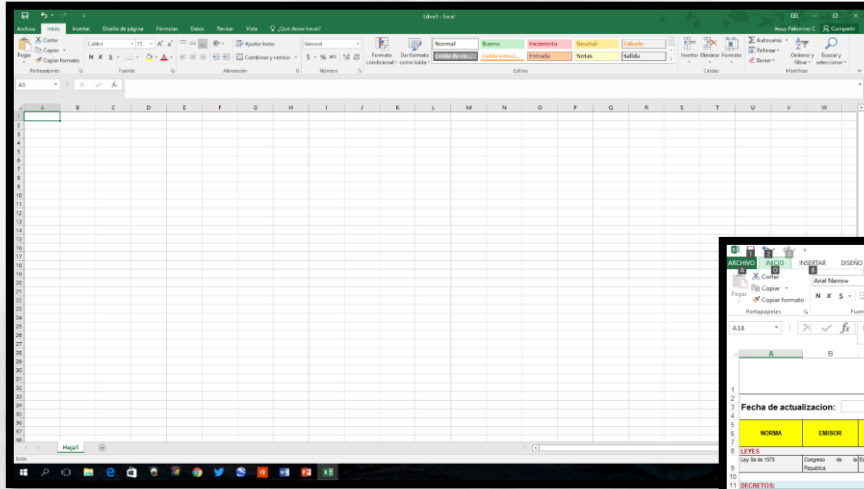
Diseño



Revisión



Actualización



Diseño

Mostrando historial legal: Noviembre 2013 a: (Módulo de compatibilidad) - Base

Versión 01-15

Fecha de actualización: Oct 12 de 2015

NORMA	EMISOR	DESCRIPCION	ARTES APLICABLES	ARTES APLICABLES	FRECUENCIA	EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO			FECHA	ACCION
						RESPONDIDO	NO	SI		
LEY DE 1979	Legisla	de	Artículos de Regimen y Regimen industrial	Art. 123	Trimestral	Julio de 1982	X		2003/2015	X
DECRETOS:										
Dec. 1072 de 2015	Presidencia	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.1.4.2.4	Empresas - estable - sobre - cumplimiento - al - mandato - en - materia - del - EPT - que - impone - el - punto - de - trabajo	Trimestral	Julio de 1982	X		2003/2015	X
Dec. 1072 de 2015	Presidencia	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.1.4.2.3	Empresas de seguridad industrial y seguridad	Trimestral	Julio de 1982	X		2003/2015	X
Dec. 1072 de 2015	Presidencia	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.1.4.2.2, Num 3	Regimen de trabajo de EPT	Trimestral	Julio de 1982	X		2003/2015	X
Dec. 1072 de 2015	Presidencia	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.1.4.2.3, Parágrafo 1	Regimen EPT	Trimestral	Julio de 1982	X		2003/2015	X
RESOLUCIONES:										
Resolución 10 200 de 1979	Ministerio de Trabajo y de	Resolución 10 200 de 1979	Resolución 10 200 de 1979	Resolución 10 200 de 1979	Anual	Julio de 1982	X		2003/2015	N/A
Resolución 10 101 de 1983	Ministerio de Salud	Resolución 10 101 de 1983	Resolución 10 101 de 1983	Resolución 10 101 de 1983	Anual	Resolución 10 101 de 1983	X		2003/2015	N/A
OTROS:										
Decreto 10 de 2004	Ministerio de Protección	Decreto 10 de 2004	Decreto 10 de 2004	Decreto 10 de 2004	Anual	Resolución 10 101 de 1983	X		2003/2015	N/A

Referencias: Riesgos Prioritarios, Emergencias, COPASIST, Incidentes, accidentes, Capacitación, EPT, Administrativos, afiliación-afiliación SGEIS, BPA, etc.

Revisión



Actualización

1. INFORMACION GENERAL	
1.1 OBJETIVO	Establecer lineamientos y parámetros para la identificación, acceso, actualización, divulgación y evaluación de los requisitos legales ambientales y de otra índole relacionados con las actividades desarrolladas por la Superintendencia de Sociedades.
1.2 RESPONSABLE	Coordinador Grupo Administrativo, Líder de Gestión Ambiental y/o Jurídico asignado.
1.3 ALCANCE	Este procedimiento aplica para la identificación, acceso, actualización, divulgación y evaluación de los requisitos legales ambientales para la construcción de la Matriz de Identificación, acceso y evaluación de requisitos legales y otros requisitos de la entidad.
14. DEFINICIONES	Acceso: Fuentes de información que contiene los requisitos legales aplicables a la vigencia y aplicabilidad de dichos requisitos. Actualización: Revisión periódica de los requisitos legales aplicables a la vigencia y aplicabilidad de dichos requisitos. Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente. Compromiso voluntario: Pauta de comportamiento que la entidad establece libremente con los contratistas, clientes y/o partes interesadas. Cumplimiento: Condición de aprobación o desaprobación por medio de valoraciones cualitativas y cuantitativas a partir de parámetros establecidos y que son condiciones dadas en un requisito legal. Decreto: Es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes. Directrices: Obligaciones y orientaciones en Medio Ambiente, definidas por la entidad. Divulgación: Forma de comunicar la matriz de identificación, acceso y evaluación de requisitos legales y otros requisitos a los empleados de la entidad, con el fin de dar a conocer los requisitos legales aplicables en materia ambiental. Evaluación de los requisitos legales ambientales: Verificación grado de cumplimiento de la legislación vigente del Sistema de Gestión Ambiental.

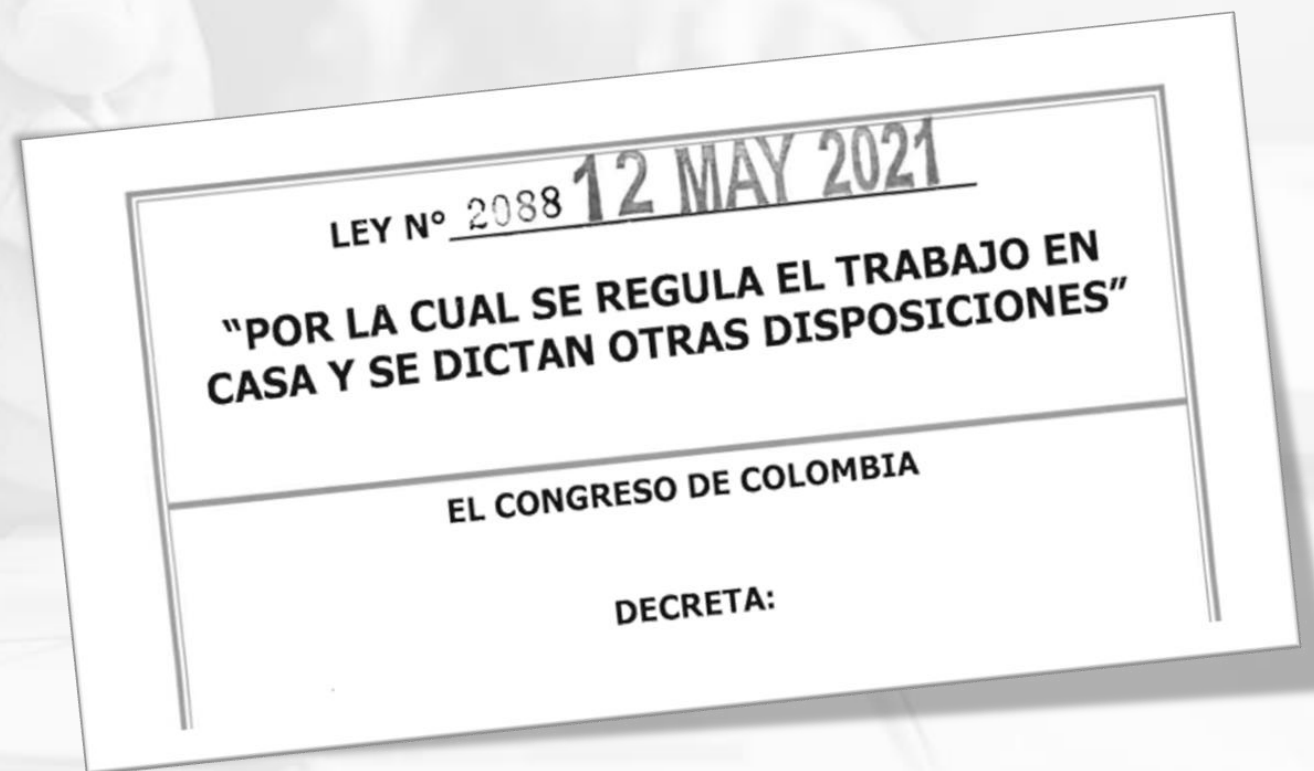
Es importante resaltar que cada regional debe consultar la normativa aplicable a la entidad, en su ciudad y remitirla a la sede Bogotá.	
3.1.2 Diligenciamiento de Matriz	
Para el diligenciamiento de la Matriz de Identificación, Acceso, Evaluación y Seguimiento de Requisitos Legales y otros requisitos, se considerarán los siguientes criterios:	
• Número del ítem: Orden numérico con el cual se identifica cada uno de los requisitos legales y de otra índole, aplicables a la entidad. • Aspecto Ambiental: Elemento o recurso que interactúa de manera directa con el ambiente o que a él pertenece. • Impacto: Afectación positiva o negativa de un aspecto ambiental. • Número de norma: Referencia numérica de la legislación o normativa. • Fecha: Vigencia de aplicabilidad de la legislación o normativa. • Título: Nombre dado como identificación de la legislación o norma. • Artículos por: Autoridad que valida la legislación o norma. • Descripción que aplican: Literales de la legislación y/o norma. • Descripción del artículo: Explicación del requisito aplicable, que la organización debe cumplir. • Región: Estado de vigencia de la legislación y/o norma. • Responsable de la Evaluación: Cargo responsable de realizar la valoración cualitativa o cuantitativa del cumplimiento de la legislación y/o normativa aplicable. • Fecha de la evaluación: Fecha en la cual se realiza la valoración cualitativa o cuantitativa del cumplimiento de la legislación y/o normativa aplicable. • Cumplimiento: Determinación de cumplimiento de la legislación y/o normativa aplicable, siendo sus parámetros: Identificación, implementación, verificación del cumplimiento y resultado de cumplimiento. • Identificación: Se evalúa si la legislación se ha tenido en cuenta dentro de los requisitos legales aplicables a la organización. Los parámetros de evaluación son: 1=cumple; 0.5=cumple parcialmente; 0=no cumple. • Implementación: Se evalúa si la legislación se ha desarrollado teniendo en cuenta su aplicabilidad en su totalidad o su parcialidad en artículos.	

Leves

(Enero - Agosto de 2021)

Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones



Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa. La habilitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

- a. **Coordinación.** Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.
- b. **Desconexión laboral.** Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.

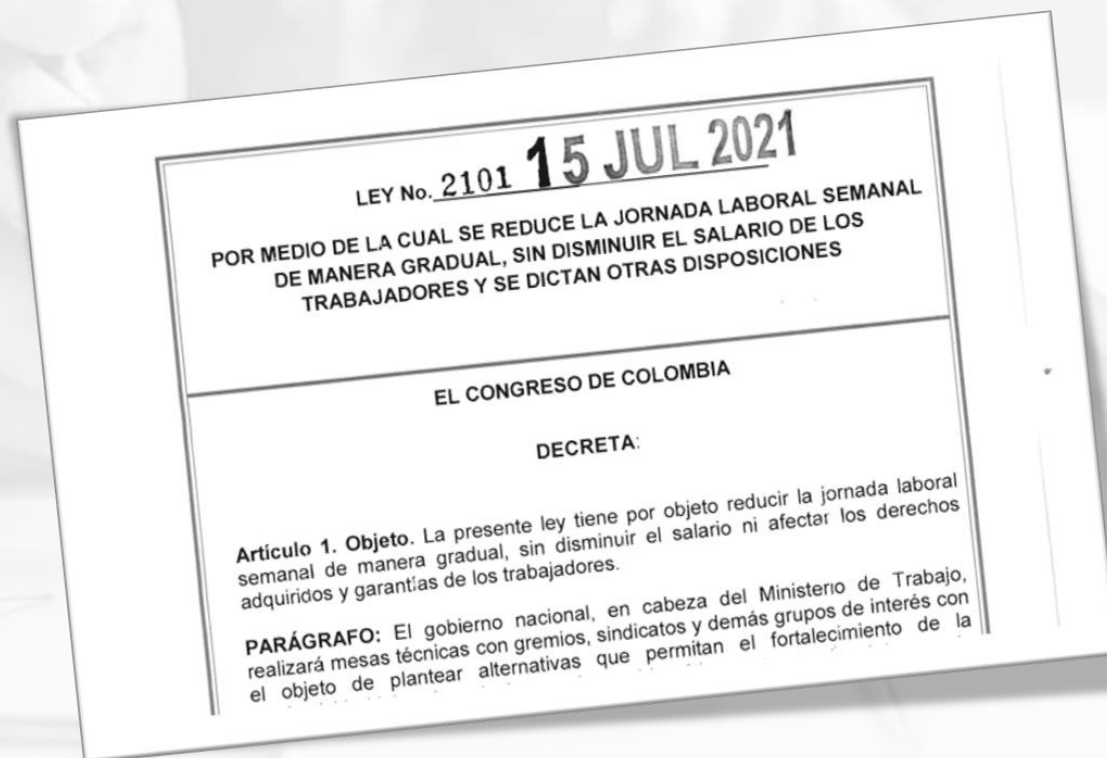
Ley 2096 de Julio 2 de 2021

Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes y se dictan otras disposiciones



Ley 2101 de Julio 15 de 2021

Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones



Ley 2101 de Julio 15 de 2021

Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones

Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones:

a) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

b) La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.

2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

Ley 2101 de Julio 15 de 2021

Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones

Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

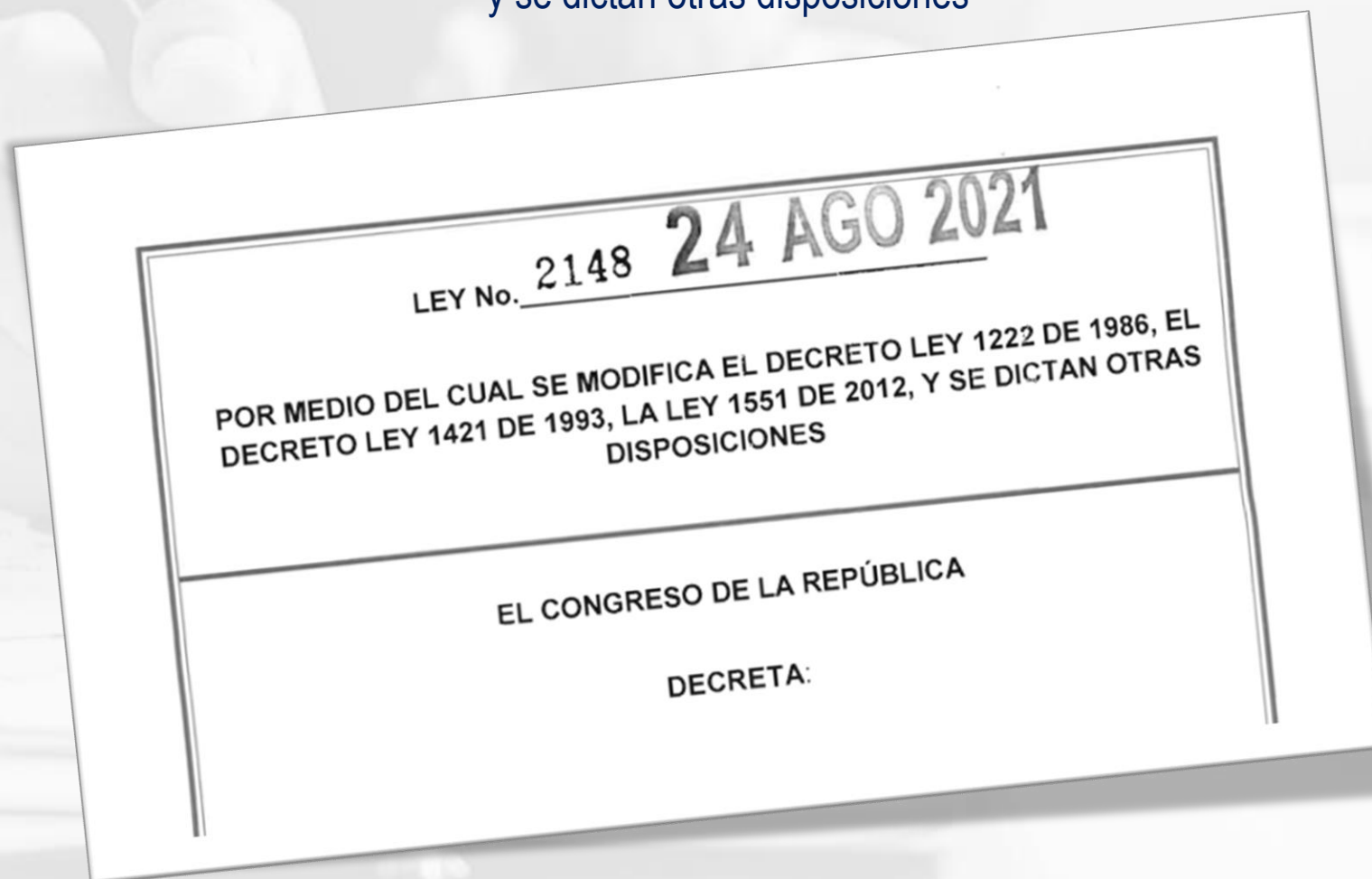
Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.

Ley 2148 de Agosto 24 de 2021

Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones



Ley 2148 de Agosto 24 de 2021

Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones

Artículo 1º. Adiciónese un artículo nuevo cuyo número corresponde al 34-A, al capítulo III del Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial de Bogotá, el cual quedará así:

Artículo 34-A: Licencia de maternidad para concejales y edilesas. La concejala o edilesa en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las normas que lo modifique, adicione o derogue. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, por el seguro de salud al que esta se encuentre afiliada tal como establece la norma.

La concejala o la edilesa que entre a gozar de la licencia de maternidad, será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Parágrafo 1º. El reconocimiento y la remuneración de la licencia de paternidad se aplicará en los mismos términos del presente artículo.

Ley 2148 de Agosto 24 de 2021

Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 24º de la Ley 1551 de 2012, de organización y funcionamiento de los municipios, con tres párrafos nuevos, que corresponden a los números 3, 4 y 5, el cual quedará así:

La concejala o edil/esa en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las normas que lo modifique, adicione o derogue. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, por la EPS y por la Póliza de Salud según corresponda.

Ley 2148 de Agosto 24 de 2021

Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 38 del Decreto Ley 1222 de 1986 el cual quedará así:

Parágrafo 1º. La diputada en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, entendiéndose como justificable su inasistencia. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.

Decretos

(Enero - Agosto de 2021)

Decreto 176 de Febrero 23 de 2021

"Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021"



Decreto 176 de Febrero 23 de 2021

"Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021"

Artículo 3. Reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas. Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.

La sociedad será responsable de que se cumplan las disposiciones sanitarias aplicables en el evento de que se realice una reunión presencial, y lo será, a su vez, del desarrollo de la reunión para las que se realicen bajo la modalidad no presencial o mixta. Por su parte, cada asociado será responsable de contar con los medios necesarios para participar en la respectiva reunión no presencial o mixta.

Decreto 191 de Febrero 23 de 2021

"Por el cual se adiciona la parte 6 al Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos"



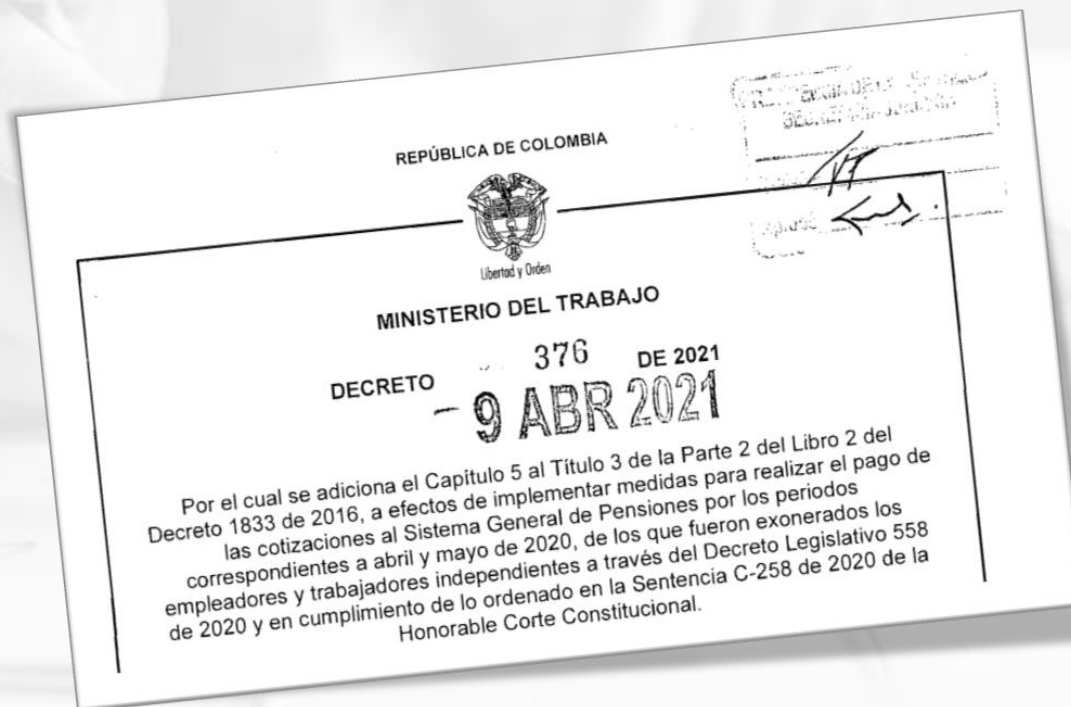
Decreto 191 de Febrero 23 de 2021

"Por el cual se adiciona la parte 6 al Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos



Decreto 376 de Abril 9 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional



Decreto 376 de Abril 9 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional

Artículo 2.2.3.5.2. Pago faltante del aporte al Sistema General de Pensiones para los periodos de abril y mayo de 2020. Los empleadores del sector público y privado, y los trabajadores dependientes e independientes que hayan hecho uso del mecanismo contemplado en el Capítulo I del Decreto Legislativo 558 de 2020, y por ello sólo hayan aportado el 3% de la cotización al Sistema General de Pensiones correspondiente a la comisión de administración y a la cobertura de aseguramiento de invalidez y sobrevivencia, contarán con 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021 para efectuar el aporte de la cotización faltante, sin que haya lugar a la causación de intereses de mora dentro de dicho plazo, tal como lo establece la sentencia C-258 de 2020, proferida por la Corte Constitucional.

Decreto 616 de Junio 4de 2021

Por el cual se adiciona el Parágrafo 2º al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones



Decreto 616 de Junio 4de 2021

Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones

Artículo 2.2.6.2.5.1. Objeto. *La presente sección tiene por objeto reglamentar la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes a la que se refiere el artículo 2° de la Ley 2039 de 2020, para que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral en el sector privado.*

Decreto 616 de Junio 4de 2021

Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones

Artículo 2.2.6.2.5.2. Ámbito de aplicación. *La presente sección regula la equivalencia de experiencia profesional previa en el sector privado, obtenida en la realización de prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación, sobre temas relacionados directamente con el programa académico o formativo cursado.*

Parágrafo 1°. *Las actividades formativas de práctica laboral en la relación docencia servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias.*

Parágrafo 2°. *En interpretación sistemática del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

Decreto 1026 de Agosto 31 de 2021

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura



Decreto 1026 de Agosto 31 de 2021

. . . decreta el aislamiento selectivo con
distanciamiento individual responsable y
la reactivación económica segura

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Decreto 1026 de Agosto 31 de 2021

. . . decreta el aislamiento selectivo con
distanciamiento individual responsable y
la reactivación económica segura

Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Decreto 1026 de Agosto 31 de 2021

. . . decreta el aislamiento selectivo con
distanciamiento individual responsable y
la reactivación económica segura

Artículo 9. *Alternativas de Organización Laboral.* Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Decreto 1026 de Agosto 31 de 2021

. . . decreta el aislamiento selectivo con
distanciamiento individual responsable y
la reactivación económica segura

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, y deroga el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021.

Resoluciones

(Enero - Agosto de 2021)

Resoluciones

Ministerio del Trabajo

(Enero - Agosto de 2021)



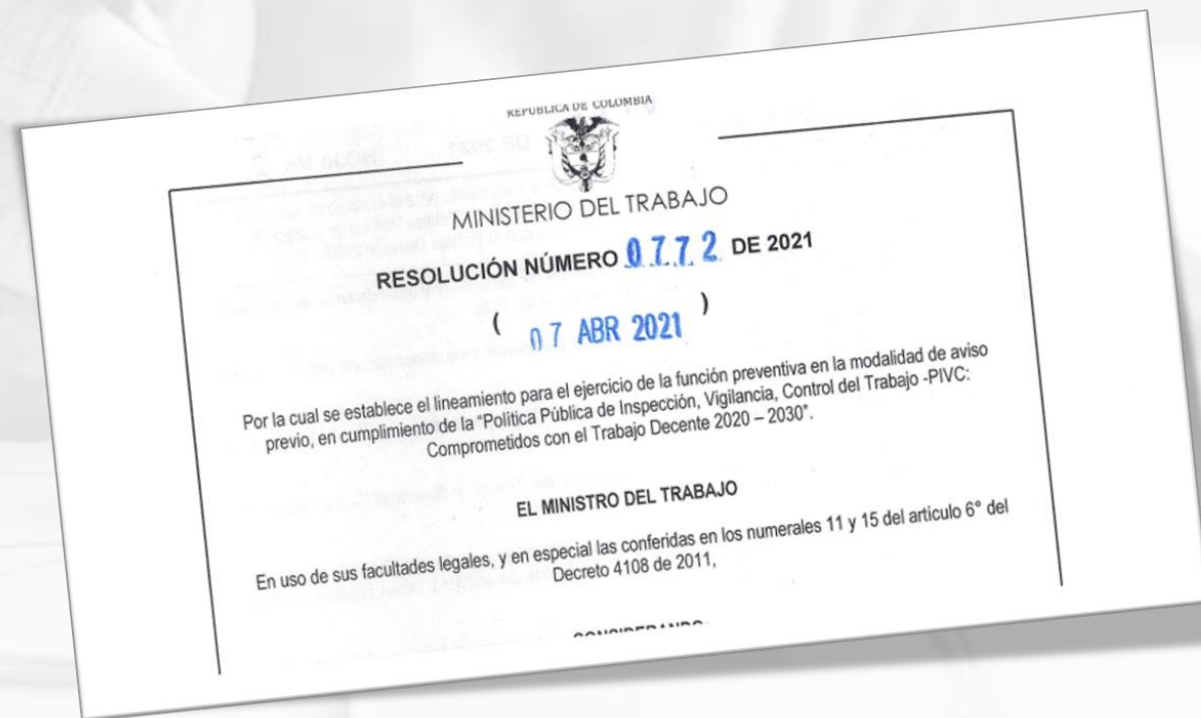
El empleo
es de todos

Mintrabajo

Ministerio del Trabajo:

Resolución 772 de Abril 7 de 2021

Por la cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la “Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo – PIVC- : Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”



Ministerio del Trabajo:

Resolución 772 de Abril 7 de 2021

Por la cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la “Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo – PIVC- : Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente resolución es establecer los lineamientos para adelantar e incrementar la efectividad del proceso de prevención, inspección, vigilancia y control, en cuanto a la función preventiva, en la modalidad de aviso previo, respecto a las querellas recibidas por presuntas vulneraciones de derechos de los trabajadores, y de esta manera avanzar hacia la consolidación de una cultura de la legalidad laboral tanto en el cumplimiento de las normas laborales como de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la “Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC: Comprometidos con el Trabajo Decente 2020 – 2030”.

Ministerio del Trabajo:

Resolución 772 de Abril 7 de 2021

Por la cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la “Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo – PIVC- : Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”

Artículo 4. Partes intervinientes. En el desarrollo de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, el empleador y los trabajadores no tienen la condición de parte, toda vez que esta no es un proceso de investigación tendiente a demostrar la comisión de una infracción.

Artículo 6. Atención Inicial. Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos públicos, los trabajadores o peticionarios serán escuchados para ampliar la información y darles orientación acerca de las normas laborales vigentes y su aplicación.

Ministerio del Trabajo:

Resolución 772 de Abril 7 de 2021

Por la cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la “Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo – PIVC- : Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”

Artículo 10. Renuencia. En caso de que el empleador no atienda de forma oportuna los requerimientos de informaciones pertinentes a su misión, de libros, registros, planillas y demás documentos, copias o extractos de estos, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social podrá imponer multas por renuencia previo agotamiento del procedimiento correspondiente, con base en las facultades del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

Ministerio del Trabajo

Resolución 773 de Abril 7 de 2021

Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) DE Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química



Ministerio del Trabajo

Resolución 773 de Abril 7 de 2021

Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) DE Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

Artículo 4. Implementación. Los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, sexta edición revisada (2015). La comunicación de peligros de los productos químicos abarca el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad – FDS.



Ministerio del Trabajo

Resolución 773 de Abril 7 de 2021

Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) DE Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD ECOLAB
GARD PRO MORNING BREEZE ROOM REFRESHER

Sección 1. Identificación del producto y de la compañía

Nombre del producto: GARD PRO MORNING BREEZE ROOM REFRESHER
Identificación de la compañía: ECOLAB

Sección 2. Identificación de los riesgos

Clasificación GHS: Peligro H302, H332
Etiquetado: GHS05, GHS07
Pictograma: Peligro

Artículo 16. Fichas de Datos de Seguridad – FDS. Los empleadores deben garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos suministren las Fichas de Datos de Seguridad – FDS, las que deberán estar dispuestas en los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos por el anexo 4 – Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

Ministerio del Trabajo

Resolución 773 de Abril 7 de 2021

Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) DE Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

Artículo 24. Transición. La implementación del SGA se realizará de la siguiente manera:

- 24.1** En un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las sustancias químicas puras y soluciones diluidas.
- 24.2** En un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las mezclas.

Resoluciones

Ministerio de Salud y Protección Social

(Enero - Agosto de 2021)



La salud
es de todos

Minsalud

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo



Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 3. *Aplicativo web para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.* Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este Ministerio.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 6. Cobertura de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.

Las personas jurídicas que realicen apertura de nuevas sedes en jurisdicciones diferentes de la sede principal deberán solicitar una licencia ante la secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, correspondiente a la nueva sede.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 11. Renovación de la licencia de seguridad y salud en el Trabajo. Los interesados en la renovación de la licencia deberán efectuar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web, el cual la dirigirá ante la secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, que expidió la licencia a renovar, anexando los documentos señalados en el artículo 7 de la presente resolución, así como la copia de la licencia inicial. La entidad procederá a verificar los requisitos y soportes y expedirá el acto administrativo correspondiente conforme con los términos previstos en los artículos siguientes.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 27. *Transitoriedad.* Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, de que trata el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 28. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4502 de 2012 una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 754 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

5. Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.	5.1. Investigación en área técnica. 5.2. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica. 5.3. Educación. 5.4. Capacitación. 5.5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	6.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.3. Investigación de accidentes de trabajo. 6.4. Educación. 6.5. Capacitación. 6.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 777 de Junio 2 de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.



Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 777 de Junio 2 de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 777 de Junio 2 de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones: 666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 735, 737, 738, 739, 740, 748, 749, 773, 796, 797, 798, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 899, 900, 905, 957, 958, 993, 1041, 1050, 1120, 1159, 1285, 1313, 1346, 1408, 1421, 1443, 1507, 1513, 1537, 1538, 1359, 1547, 1569, 1681, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 y 2245 todas de 2020 y 411 y 753 de 2021.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 777 de Junio 2 de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.



Resolución 1315 de Agosto 27 de 2021

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 22 y 738 de 2021



Resolución 1315 de Agosto 27 de 2021

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Parágrafo. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

circulares

(Enero - Agosto de 2021)

Circulares **Ministerio de** **Salud y Protección Social** (Enero - Agosto de 2021)



La salud
es de todos

Minsalud

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 024 de Marzo 26 de 2021

Toma de fotografía, audio o videos en puestos de vacunación



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA N° 000024 de 2021

PARA:

ENTIDADES RESPONSABLES DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD,
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, TALENTO HUMANO DE
LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, AUTORIDADES
SANITARIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE:

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ASUNTO:

TOMA DE FOTOGRAFIA, AUDIOS O VIDEOS EN PUESTOS DE
VACUNACIÓN.

FECHA:

26 de marzo de 2021

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 024 de Marzo 26 de 2021

Toma de fotografía, audio o videos en puestos de vacunación

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, responsable de su dirección, orientación y conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1438 de 2011 y en el marco de las competencias de orden legal, particularmente de las previstas en el Decreto – Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, conforme al marco normativo vigente y al desarrollo jurisprudencial, **INSTRUYE:**

1. Los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los regímenes especiales y de excepción, tienen derecho a recibir servicios de salud oportunos y de calidad.
2. Los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del aseguramiento en salud **no pueden prohibir a los usuarios** que acuden a los centros de vacunación, tomar fotografías, audios o videos, siempre que en estos se registre únicamente la persona vacunada o por vacunar que haya otorgado su consentimiento.
3. Los usuarios que acuden a los centros de vacunación para recibir la inmunización o sus acompañantes, solo podrán tomar fotografías, audios o videos del personal médico o asistencial que los está atendiendo, si este manifiesta claramente su consentimiento o autorización¹.
4. Cuando se tomen fotografías, audios o videos de personas que hayan manifestado su consentimiento en ese sentido, estos registros no pueden ser publicados para lesionar otros derechos fundamentales como la honra o el buen nombre de alguna persona o institución.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 024 de Marzo 26 de 2021

Toma de fotografía, audio o videos en puestos de vacunación

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, responsable de su dirección, orientación y conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1438 de 2011 y en el marco de las competencias de orden legal, particularmente de las previstas en el Decreto – Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, conforme al marco normativo vigente y al desarrollo jurisprudencial, **INSTRUYE:**

5. Cuando los usuarios de los servicios de vacunación consideren que una institución o persona ha lesionado sus derechos, o cuando se hayan detectado irregularidades en la prestación del servicio, deben poner los hechos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales que sean competentes para adelantar las investigaciones e impartir las sanciones a las que haya lugar, entidades que deben actuar, siempre, respetando las garantías procesales de las partes involucradas.
6. Las autoridades sanitarias, en caso de tener conocimiento de una situación que implique alguna anomalía en el proceso de vacunación, deben, en el ámbito de sus competencias, iniciar las actuaciones a su cargo.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 021 de Marzo 13 de 2021

Apertura parcial e inmediata de visitas de los cónyuges y familiares de la población privada de la libertad (PPL)



Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 021 de Marzo 13 de 2021

Apertura parcial e inmediata de visitas de los cónyuges y familiares de la población privada de la libertad (PPL)

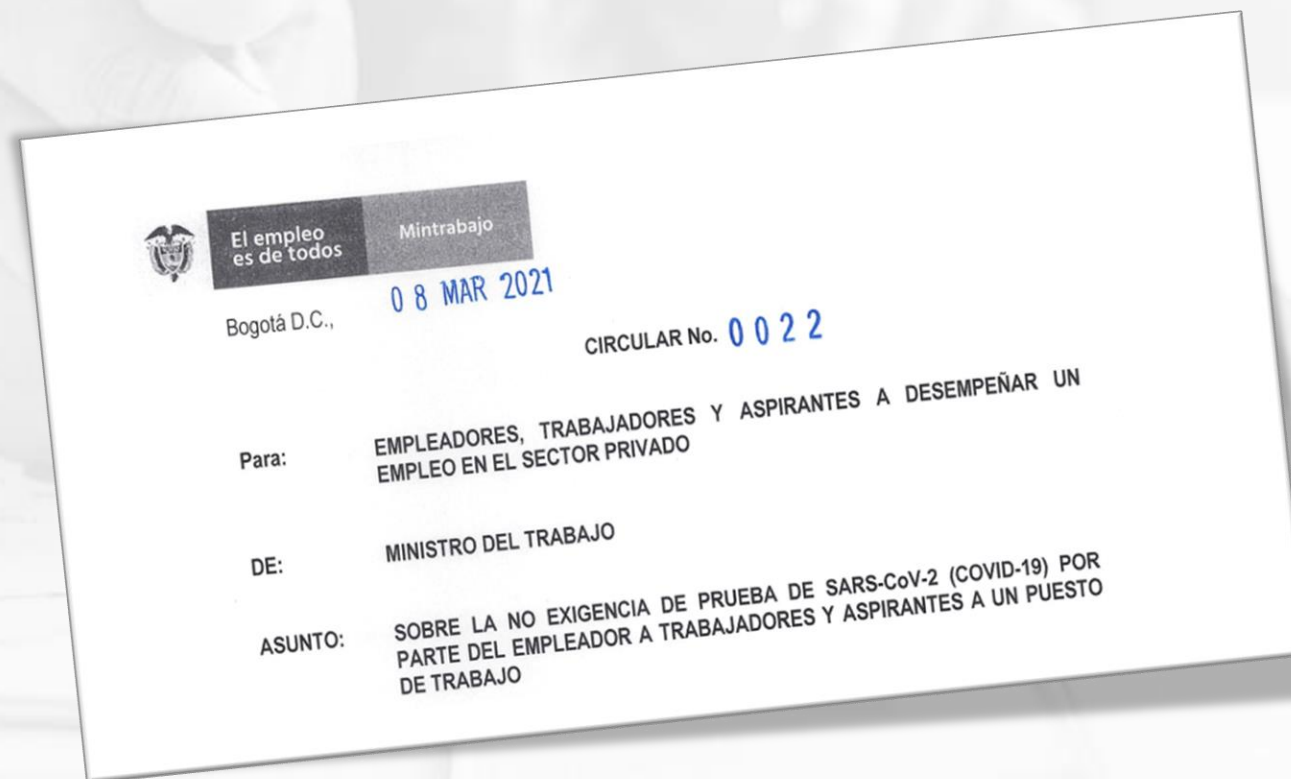
Por las circunstancias anotadas, se ha determinado:

1. Reconocer la necesidad fundamental de procurar de manera permanente la protección de la salud mental y el bienestar psicosocial de la población privada de la libertad, entendiendo que constituye un grupo vulnerable, con múltiples y complejas necesidades sanitarias en relación con la población general en todo el mundo.
2. Continuar actualizando con periodicidad las medidas sanitarias y adaptarlas al surgimiento de nuevos hechos y evidencias científicas, así como a las necesidades excepcionales y específicas de la población privada de la libertad
3. Permitir las visitas conyugales y de miembros de la familia de la población privada de la libertad con el propósito de proteger la salud física y mental de la población privada de la libertad, siempre que se dé estricto cumplimiento a las medidas establecidas en la Resolución 843 de 2020, modificada por la Resolución 313 del 10 de marzo de 2021.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 022 de Marzo 8 de 2021

Sobre la no exigencia de pruebas de SARS-CoV-2 (COVID-19) por parte del empleador a trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo



 El empleo es de todos. Ministerio del Trabajo

Bogotá D.C., 08 MAR 2021

CIRCULAR No. 0022

Para: EMPLEADORES, TRABAJADORES Y ASPIRANTES A DESEMPEÑAR UN EMPLEO EN EL SECTOR PRIVADO

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: SOBRE LA NO EXIGENCIA DE PRUEBA DE SARS-CoV-2 (COVID-19) POR PARTE DEL EMPLEADOR A TRABAJADORES Y ASPIRANTES A UN PUESTO DE TRABAJO

INSTRUCCIONES

1. Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir que un aspirante a ocupar un puesto de trabajo, presente una prueba o test de SARS-CoV-2 (COVID-19).
2. No puede considerarse una prueba o examen médico como un requisito para contratar o mantener un empleo.
3. Cuando la protección de la persona y de la comunidad laboral, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo lo requieran, el empleador, bajo su responsabilidad y costo, podrá remitir al trabajador ante el personal idóneo para que sea efectuada la prueba SARS-CoV-2 (COVID-19), sin que el resultado de esta pueda ser utilizado como causal para terminar la relación laboral.
4. El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, ajustando las medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras, debiendo establecer mecanismos que mitiguen la propagación del virus Sars-Cov2.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 035 de Junio 11 de 2021

Aforo eventos públicos y privados y medidas de bioseguridad en bares y restaurantes

CIRCULAR No. 35 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**PARA: AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES,
MUNICIPALES.**

DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**ASUNTO: Aforo eventos públicos y privados y medidas de bioseguridad en
bares y restaurantes.**

FECHA: junio 11 de 2021

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 035 de Junio 11 de 2021

Aforo eventos públicos y privados y medidas
de bioseguridad en bares y restaurantes

Puntualmente con respecto a las actividades permitidas en el Ciclo 1, la Resolución 777 de 2021 establece que:

- a. Si la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, es igual o menor al 85%, en este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.
- b. Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.
- c. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con su desarrollo, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 035 de Junio 11 de 2021

Aforo eventos públicos y privados y medidas
de bioseguridad en bares y restaurantes

La resolución diferencia entre las actividades que ya viene funcionando y los eventos de carácter público y privado, en otras palabras, la misma resolución, en el numeral 2.15 de su anexo técnico, define estos últimos como la *"congregación planeada de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización que aplica medidas de bioseguridad, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella"*, para diferenciarlos de las demás actividades.

Lo anterior significa que si la ocupación de camas UCI de un distrito o de un departamento es mayor al 85%, los municipios que lo integran podrán realizar las actividades que ya estaban autorizadas: cines, teatros, restaurantes, congresos, ferias empresariales, centros comerciales etc, siempre que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, lugares en los cuales no aplica, per se, la restricción de las cincuenta personas, y no podrán realizar eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 035 de Junio 11 de 2021

Aforo eventos públicos y privados y medidas
de bioseguridad en bares y restaurantes

Asimismo, frente al numeral 7 del Anexo Técnico "MEDIDAS ADICIONALES PARA APERTURA DE BARES Y DISCOTECAS", se considera necesario efectuar las siguientes precisiones:

1. Para el ingreso de personas al establecimiento no se debe adelantar el registro de los datos personales (nombre y número de identificación) de los clientes.
2. De igual forma, y acorde a lo definido en la Resolución 777 de 2021, respecto al distanciamiento físico entre las mesa o grupos de personas este debe ser de 1 metro.

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 043 de Julio 21 de 2021

Instrucciones para la vacunación contra el COVID-19 de mujeres gestantes



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA No. 0000043 DE 2021

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES,
SECRETARIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y
MUNICIPAL, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE
BENEFICIOS - EAPB, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE SALUD - IPS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DE
MUJERES GESTANTES

FECHA: 21 de julio de 2021

Ministerio de Salud y Protección Social

Circular 043 de Julio 21 de 2021

Instrucciones para la vacunación contra el
COVID-19 de mujeres gestantes

Conforme a las precisiones realizadas, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

1. Vacunar con el biológico BTN162B2 PFIZER-BIONTECH a las mujeres gestantes desde la semana doce (12) de embarazo y las que se encuentren en los primeros 40 días postparto.
2. El único requisito que se debe exigir para la aplicación de la vacuna de Pfizer-BioNTech, es la suscripción del consentimiento informado en donde manifieste que realizó previamente la evaluación riesgo – beneficio junto con su médico tratante.

Circulares Ministerio del Trabajo

(Enero - Agosto de 2021)



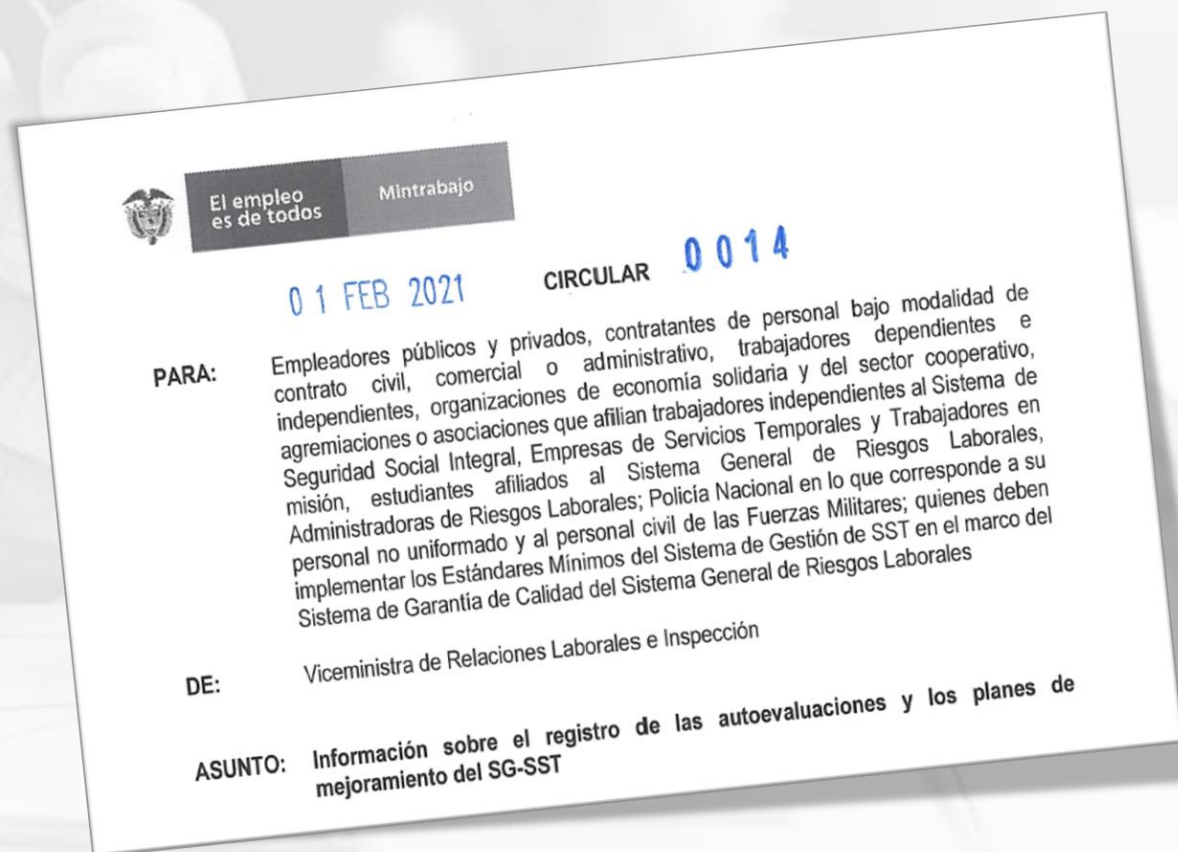
El empleo
es de todos

Mintrabajo

Ministerio del Trabajo

Circular 014 de Febrero 1º de 2021

Registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST



Ministerio del Trabajo

Circular 014 de Febrero 1º de 2021

Registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST

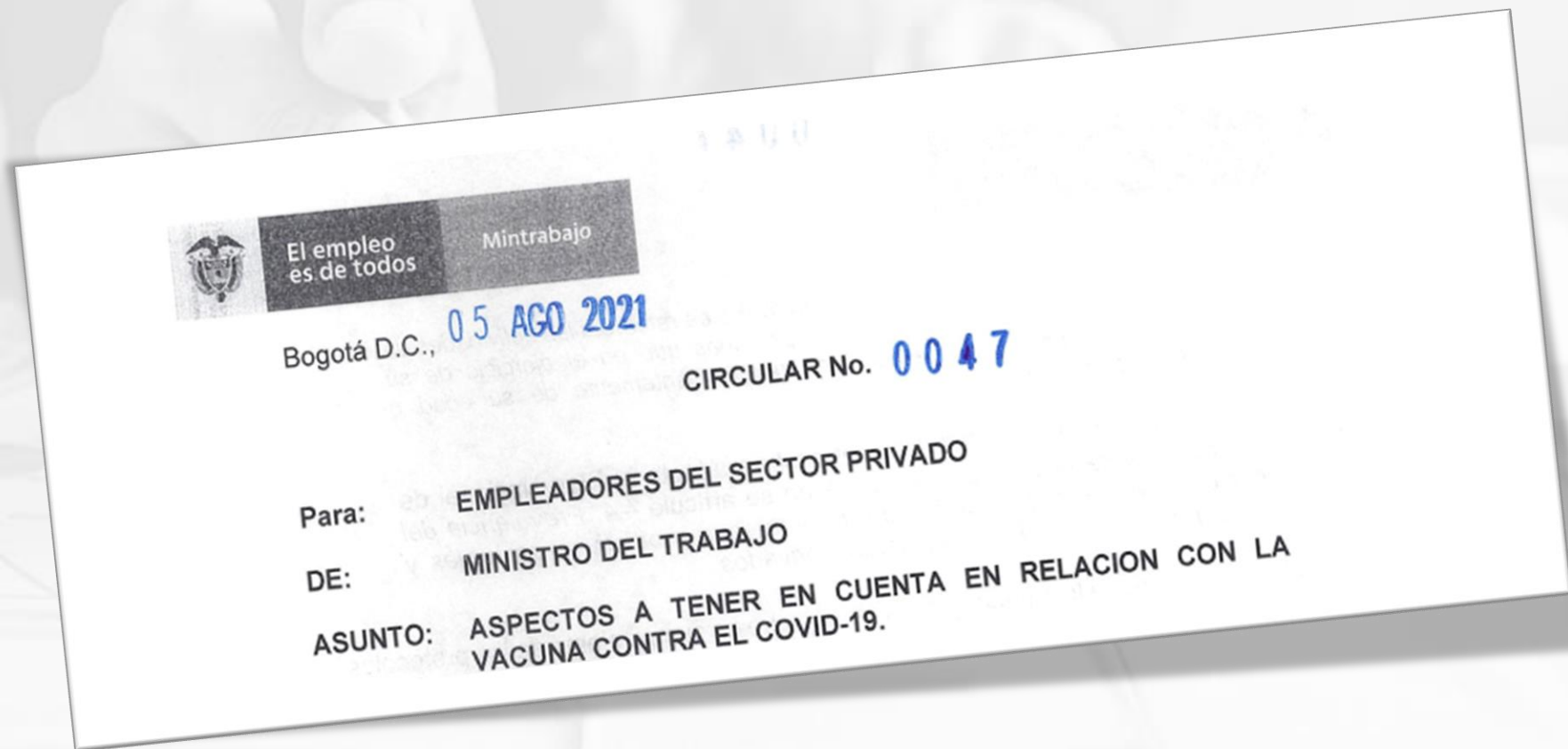
El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente **NO** establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera **paulatina y progresiva** la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".

Ministerio del Trabajo

Circular 047 de Agosto 5 de 2021

Aspectos a tener en cuenta en relación con la vacuna contra el COVID-19



Ministerio del Trabajo

Circular 047 de Agosto 5 de 2021

Aspectos a tener en cuenta en relación con la
vacuna contra el COVID-19

El referido decreto 109 de 2021 por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19, regula en su artículo 4.4. *Prevalencia del interés general. Es el predominio de los intereses y objetivos generales y públicos, por encima de los particulares y privados*

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en cumplimiento de los protocolos se adoptan e implementan las medidas de bioseguridad el retorno no es optativo, ni pueden los trabajadores negarse al cumplimiento de las directrices proferidas para el retorno establecidas en la Resolución 777 de 2021 o normas pertinentes.

Ministerio del Trabajo

Circular 047 de Agosto 5 de 2021

Aspectos a tener en cuenta en relación con la
vacuna contra el COVID-19

Es importante resaltar que Colombia aseguró para sus ciudadanos las dosis de vacuna para el COVID-19 necesarias a través de mecanismos bilaterales y multilaterales, con los cuales se tiene previsto vacunar a la población en 2 fases y 5 etapas, teniendo como priorización los grupos de riesgo y así progresivamente alcanzar 35 millones de colombianos vacunados, conforme a lo establecido en el Decreto 109 de 2021.

De igual forma se debe precisar y resaltar, que **se recomienda una fuerte campaña pedagógica de sensibilización humana y de responsabilidad social, en donde prevalezca la protección de la vida, la salud y el bienestar general,** para que las personas opten por la vacuna como un componente fundamental para el retorno a sus actividades, **garantizando la posibilidad de que se acuda a los puestos de vacunación aún en jornada laboral,** sin embargo ante la negativa de aplicarse la vacuna no es viable exigirla como requisito para ingreso o permanencia en el empleo, pues esto representaría una clara vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores.

Ministerio del Trabajo

Circular 047 de Agosto 5 de 2021

Aspectos a tener en cuenta en relación con la
vacuna contra el COVID-19

INSTRUCCIONES

1. El empleador debe promover e impulsar la vacunación de sus trabajadores garantizando, propiciando y promoviendo su asistencia a los puestos de vacunación **aún dentro de la jornada laboral otorgando los permisos requeridos para ello.**
2. Las empresas y empleadores deben implementar las medidas y protocolos de bioseguridad adoptadas mediante la Resolución 777 de 2021 y demás normas pertinentes.
3. El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, ajustando las medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras, debiendo establecer mecanismos que mitiguen la propagación del COVID -19



EVALUÉMONOS

Sondeo



GRACIAS

Jesús Palomino Cervantes

e-mail: jesus.palomino@hotmail.com

Cel. 310 - 640 39 28

Barranquilla, Colombia

CONSULTA

TRAVESÍA 2021

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

www.positivatravesia.co

+1.000 Acciones educativas

- ✓ Cursos
- ✓ Seminarios
- ✓ Workshop
- ✓ Talleres
- ✓ Simposios
- ✓ Paneles
- ✓ Congresos
- ✓ Lanzamientos
- ✓ Coloquios



RECUERDA QUE POSITIVA —— TIENE PARA TI ——



▶ Cursos
 Virtuales



▶ Videos



▶ Cartillas



▶ Juegos digitales



▶ Artículos



▶ Guías



▶ Documen tos
 técnicos



▶ Enlaces de Interés



▶ Audios



▶ Mailings



▶ Presentaciones
 técnicas



▶ Ludo prev ención



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Positiva Educa



SENTIR
SONREIR
CAMINAR
RESPIRAR
FELICIDAD
ENAMORARSE
APRENDER
SOÑAR
ALCANZAR
HABLAR
FELIZ
DESPERTAR
AGRADECER
FAMILIA



TRAVESÍA 2021

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

COMUNIDAD NACIONAL

DE CONOCIMIENTO EN:

**NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES
LEGALES EN RIESGOS LABORALES**



SER
MIRAR
VIVIR
SALUD
VER
SOLIDARIDAD
SONREIR
AGRADECER
APRENDER
TOLERANCIA
CONVIVIR
SERVICIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



Positiva Compañía
de Seguros



@PositivaCol



PositivaCol



Positiva Colombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda